



**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**

7 NOV. 2014

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

11 NOV 2014

TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

02 JUL. 2014

RECIBIDO

REF:

Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua".

Contralor General
de la República
SUBROGANTE

86643

SANTIAGO, 27 JUN 2014

Nº 337

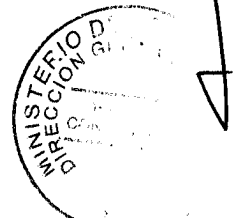
VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 131, de fecha 10 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua".
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obras volumen IX, folio Nº 31, de fecha 2 de septiembre de 2013.
- La anotación de la Sociedad Concesionaria en el Libro de Obras volumen IX, folios Nº 32 y Nº 33, de fecha 6 de septiembre de 2013.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obras volumen IX, folio Nº 34, de fecha 10 de septiembre de 2013.
- La carta de fecha 13 de septiembre de 2013, de Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A. a la Directora General de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. Nº 2007, de fecha 16 de septiembre de 2013, del Inspector Fiscal.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION Nº 500 2014		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.	FSO/OCF	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	16 OCT. 2014	
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		



05357/2014



- La carta de fecha 16 de septiembre de 2013, de Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A. a la Directora General de Obras Públicas.
- La Carta 04485/2013, de fecha 16 de septiembre de 2013, de la Sociedad Concesionaria.
- La anotación en el Libro de Obras volumen IX, folio N° 35, de fecha 23 de septiembre de 2013.
- El Oficio Ord. N° 1614, de fecha 20 de diciembre de 2013, de la Directora de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Puerto Montt.
- El Oficio Ord. N° 019, de fecha 8 de enero de 2014, de la Directora General de Obras Públicas.
- La Carta 05082/2014, de fecha 29 de enero de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 412, de fecha 31 de enero de 2014.
- La carta 05275/2014, de fecha 20 de marzo de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 2412, de fecha 24 de marzo de 2014, del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua” considera entre las intersecciones a desnivel mínimas que deberá construir la Sociedad Concesionaria, señaladas en el artículo 2.4.1.3 de las Bases de Licitación, la construcción del denominado “Atraveso Alessandri”, aproximadamente en el km 1023,9 de la Ruta 5 sur.
- Que mediante anotación en el Libro de Obras volumen IX, folio N° 31, de fecha 2 de septiembre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato de concesión instruyó a “Sociedad Concesionara Ruta del Canal S.A.”, ejecutar las obras correspondientes a los accesos del Atraveso Alessandri, los cuales forman parte del contrato de concesión, agregando que, en un plazo de 10 días a partir de dicha fecha, la Sociedad Concesionaria debía presentar un cronograma de ejecución de las obras antes mencionadas. Lo anterior, con el objeto de asegurar que las citadas obras se encuentren terminadas para la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, y así facilitar la vialidad y seguridad vial de los usuarios del sector, ubicados en ambos costados de la Ruta.
- Que mediante anotación en el Libro de Obras volumen IX, folios N° 32 y N° 33, de fecha 6 de septiembre de 2013, la Sociedad Concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.8.4 de las Bases de Licitación, interpuso un recurso de reposición en contra de la instrucción dictada por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras volumen IX, folio N° 31. Lo anterior, toda vez que, a juicio de la Sociedad Concesionaria, las Bases de Licitación del contrato de concesión no contemplan la construcción de los accesos al Atraveso Alessandri.
- Que el Inspector Fiscal, a través de anotación en el Libro de Obras volumen IX, folio N° 34, de fecha 10 de septiembre de 2013, rechazó la solicitud de reposición interpuesta por la Sociedad



Concesionaria, ratificando su instrucción dada mediante anotación en el Libro de Obras volumen IX, folio N° 31.

- Que por cartas de fechas 13 y 16 de septiembre de 2013, dirigidas a la Directora General de Obras Públicas, "Sociedad Concesionara Ruta del Canal S.A." interpuso un recurso de apelación en contra de la orden del Inspector Fiscal contenida en el Libro de Obras volumen IX, folio N° 34, de fecha 10 de septiembre de 2013.
- Que la Directora General de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 019, de fecha 8 de enero de 2014, resolvió rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Sociedad Concesionaria, dejando a firme lo ordenado por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras volumen IX, folio N° 31, agregando que el Inspector Fiscal deberá otorgar un nuevo plazo para la entrega del cronograma que se indica en dicha anotación.
- Que en virtud de lo anterior, mediante Carta 05082/2014, de fecha 29 de enero de 2014, Sociedad Concesionara Ruta del Canal S.A. solicitó la exclusión de los accesos al Atraveso Alessandri de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, atendida la imposibilidad física de ejecutar dichos accesos en un periodo compatible con dicho hito, debido a que: i) aún no se cuenta con el proyecto de ingeniería aprobado; ii) el Municipio de Puerto Montt, según consta en el Oficio Ord. N° 1614, de fecha 20 de diciembre de 2013, solicitó generar una instancia de trabajo conjunto en relación a la materialización del Atraveso Alessandri y sus accesos, que funcionaría en el mes de marzo de 2014; y iii) posterior a la aprobación del proyecto, es necesario efectuar el traslado de las líneas de alta tensión que existen en el lugar de emplazamiento de uno de los accesos.
- Que el MOP estimó de interés público y urgencia acoger la solicitud presentada por la Sociedad Concesionaria mediante Carta 05082/2014, de fecha 29 de enero de 2014, y, por tanto, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 412, de fecha 31 de enero de 2014, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua", en el sentido que no será requisito para la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra la construcción de los accesos al Atraveso Alessandri. Lo anterior, toda vez que ello permitirá que dicha obligación no comprometa los plazos contemplados para la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, atendiendo, además, que dichos accesos no son condición absoluta para el inicio de la operación de la ruta, no obstante son necesarios en un futuro cercano.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión.



DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua", en el sentido que no será requisito para la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, que trata el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, la construcción de los accesos al Atraveso Alessandri.

Sin perjuicio de lo anterior, será de costo y cargo de la Sociedad Concesionaria el término de las obras precitadas con anterioridad a la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras a que hace referencia el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación, o en el plazo de 6 meses contados desde que se realicen los cambios de servicios requeridos para la construcción de los accesos al Atraveso Alessandri, lo que ocurra último. En este último caso, una vez finalizada la ejecución de los accesos al Atraveso Alessandri, se procederá de la siguiente forma:

- i. La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de las obras. Este último, en un plazo de 10 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y



verificar las obras, las cuales, si no hubiere observaciones, se entenderán aprobadas. De encontrarse las obras adecuadamente terminadas, el Inspector Fiscal las recibirá de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Obras.

- ii. Si el Inspector Fiscal considerare que las obras no cumplen los estándares exigibles para su recepción, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras y se entenderán como no entregadas, debiendo el Inspector Fiscal instruir la corrección de las observaciones dentro del plazo que otorgue al efecto, sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el literal iii. siguiente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarlas. Una vez subsanadas las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá informarlo por escrito al Inspector Fiscal. Este último, en un plazo de 10 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar las correcciones ejecutadas por la Sociedad Concesionaria y, si no hubiere observaciones, recibirá las obras, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Obras.
- iii. En caso que las obras no fueren ejecutadas y/o corregidas dentro de los plazos señalados en los párrafos precedentes, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 45 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.
- iv. Transcurridos los plazos para el Inspector Fiscal establecidos en los literales precedentes, sin que éste se pronuncie, se entenderá aprobada la obra o corrección ejecutada por la Sociedad Concesionaria, según el caso.

2. **ESTABLÉCESE** que, para la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, que trata el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, y mientras no se hubieren construido los accesos al Atraveso Alessandri, la Sociedad Concesionaria deberá, a su entero cargo y costo, implementar una solución provisoria para el tránsito peatonal, que otorgue seguridad y solución al desplazamiento de las personas en el sector.

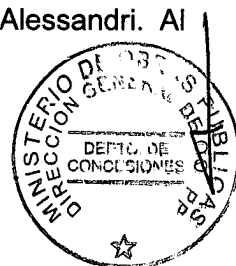
Para lo anterior, en el plazo máximo de 10 días, contado desde el 17 de marzo de 2014, la Sociedad Concesionaria debía entregar al Inspector Fiscal un documento con la descripción de la solución a implementar. El Inspector Fiscal tenía un plazo de 5 días para revisar el documento presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entendería aprobado. En caso que el documento fuera observado, la Sociedad Concesionaria tendría un plazo de 5 días para corregirlo, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega del documento señalado precedentemente, o de las correcciones si las hubiere, por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicaría a ésta una multa de 15 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularían según lo establecido en las Bases de Licitación.

Se deja constancia que mediante carta 05275/2014, de fecha 20 de marzo de 2014, Sociedad Concesionaria Rutas del Canal S.A. hizo entrega al Inspector Fiscal de la solución peatonal provisoria a que hace referencia el presente N° 2, la cual fue aprobada por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 2412, de fecha 24 de marzo de 2014.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que, conforme a lo indicado por la Sociedad Concesionaria en su Carta 05082/2014, de fecha 29 de enero de 2014, la modificación que da cuenta el presente Decreto Supremo, en lo que a plazos se refiere, no le provocará perjuicio alguno y con ello renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamación, con relación a esta materia, en contra del Ministerio de Obras Públicas.

No obstante, en la citada Carta, la Sociedad Concesionaria hizo expresa reserva del derecho que le asiste para someter al conocimiento de la Comisión Conciliadora las controversias relacionadas con la obligación de asumir a su costo las obras de los accesos al Atraveso Alessandri. Al



respecto, el Ministerio de Obras Públicas deja constancia que la inclusión de dicha reserva no significa reconocimiento alguno de su procedencia ni de su fundamento.

4. **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto Supremo no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.

5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas**



**ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda**



Javier Ospina Certré
Dirección General de Obras Públicas



**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

7641067

Javier Soto Muñoz
JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Eric Martin Gonzalez
ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas

Javier Villanueva G.
JAVIER VILLANUEVA G.
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

[Signature]
UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

OCF/FSO

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 337, DE 2014, DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO,

07 NOV 14 *86643


La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua", formalizando lo dispuesto a través de la resolución exenta N° 412, de fecha 31 de enero de 2014, de la Dirección General de Obras Públicas, en el sentido que no será requisito para la autorización de la puesta en servicio provisoria de la obra, la construcción de los accesos al Atraveso Alessandri.

Sin perjuicio de lo anterior, tal como se ha señalado a ese ministerio, entre varios otros, en los dictámenes N°s 51.375 y 74.524, de 2012 y 2014 respectivamente, el acto administrativo que sanciona la modificación de que se trata ha debido dictarse con la debida oportunidad, de modo tal que el control previo de juridicidad que se lleve a cabo, pueda efectuarse en forma eficaz y no se refiera a situaciones jurídicas consolidadas, lo que ocurre en la especie, toda vez que la citada puesta en servicio provisoria se autorizó mediante la resolución exenta N° 2.189, de fecha 20 de junio del 2014, de la Dirección General de Obras Públicas, y el decreto que se examina data del 27 de junio del año en curso, remitiéndose a su toma de razón recién durante el mes de octubre del presente.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Transcríbese a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante


AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

